



## H. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. PRESENTE. -

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido por los artículos 33 fracción IV incisos a), b), d), 36, fracciones III y XI, 37, fracciones I, incisos a) y c), y III inciso b), 38, 39, 40 fracción II, 42, 43, 56, fracción VIII y 66, fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y, 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación correspondiente para la desincorporación del dominio público municipal de 32,083 (treinta y dos mil ochenta y tres) Luminarias y sean donadas a favor de los Municipios del Estado de Nuevo León, que así lo soliciten; por lo cual, esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente Dictamen, bajo los siguientes:

### ANTECEDENTES

I.- En los últimos años han venido causando baja diversas luminarias que prestaran servicio en la ciudad, atendiendo a que dejaron de funcionar o ya no son útiles para los fines y actividades del servicio público municipal y que su mantenimiento y reparación representa una mayor erogación de recursos en proporción al beneficio obtenido de las mismas.

II.- Se han cuantificado la cantidad de 32,083 (treinta y dos mil ochenta y tres) unidades consistentes en diversos tipos de Luminarias, tales como, Roy Alpha, OV 15, OV 25, Euro Ecovía, Led Lumina, Diplomática, Led Street Light, Colonial, Reflector 400, Eurolux Cuadrada, Led 150w, LCR 400, Led Galaxy, Meanwell, Cañon, Eje Vial, DLV150, Diplomática 250 y Led 80w, que por su uso, obsolescencia y deterioro que presentan, han causado baja, siendo las siguientes:

### LOTE DE LUMINARIAS

ROY ALPHA	19,928
OV 15	8,595
OV 25	808
EURO ECOVIA	151
LED LUMINA	1,255

1/6

“CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES”



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

“Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León”

DIPLOMÁTICA	98
LED STREET LIGHT	126
COLONIAL	33
REFLECTOR 400	274
EUROLUX CUADRADA	49
LED 150w	15
LCR 400	23
LED GALAXY	49
MEANWELL	215
CAÑON	106
EJE VIAL	83
DLV150	202
DIPLOMÁTICA 250	68
LED 80w	5
<b>TOTAL</b>	<b>32,083</b>

III.- La Dirección de Patrimonio adscrita a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, solicito un avalúo respecto del valor de las luminarias en cita, el cual se llevó a cabo por el Colegio de Valuadores de Nuevo León, A.C., esto, en fecha 25 del mes de abril del año 2023, registrándose como el Avalúo No. 23-009, determinándose el valor de las mismas mediante el análisis y ponderación del resultado de los procedimientos de valuación de los métodos y valores correspondientes, realizando para ello una inspección física, tomando fotografías y llevando a cabo su pesaje, lo anterior a fin de confirmar su estado real y material. Las cantidades arrojadas en el avalúo, es el resultado de considerar el estado y las condiciones actuales en las que se encuentran dichas luminarias, así como su oferta y demanda para esa clase de bienes.

IV.- El avalúo antes citado refiere un valor de las 32,083 (treinta y dos mil ochenta y tres) luminarias, practicado por el Colegio de Valuadores de Nuevo León, A.C., arrojó los siguientes valores:

--Valor Mínimo de Venta: \$930,000.00 (novecientos treinta mil pesos 00/100 M.N.)

--Valor de Realización Ordenada: \$740,000.00 (setecientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)

--Valor de Liquidación Forzada: \$650,000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

**“CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES”**



Gobierno  
de  
—  
**Monterrey**

**“Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León”**

**V.-** Ahora bien, cabe señalar que se han presentado diversos escritos por parte de los Alcaldes de los Municipios de Hidalgo, China, Bustamante y Melchor Ocampo del Estado de Nuevo León, en los que han expresado tener la necesidad de luminarias a efecto de instalarlas en cada uno de sus municipios, esto, con la intención de salvaguardar la seguridad de sus habitantes, ya que serían de gran utilidad para el servicio de alumbrado público. Por lo anterior y atendiendo las necesidades de los municipios solicitantes, se considera viable desincorporar el material consistente en las luminarias descritas en los anteriores antecedentes y donarlas a favor de los Municipios que las han solicitado, así como de los que tengan a bien solicitar luminarias en donación.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, es competente para someter el presente Dictamen a la consideración de este Órgano Colegiado, en términos de lo previsto por el artículo 115, fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 33, fracción IV, incisos a), c), d), 36 fracciones III y XI, 37, fracciones I, incisos a) y b) y III, inciso b), 38, 39, 40 fracción II, 42, 43, 56, fracción VIII y 66, fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y, 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**SEGUNDO.-** De acuerdo a lo señalado en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que los bienes municipales se clasifican en bienes de dominio público y bienes del dominio privado; los cuales, poseen diversas características de carácter jurídico conforme a lo señalado por el artículo 203 del referido ordenamiento legal.

En razón a ello y, por las Consideraciones antes mencionadas, las 32,083 (treinta y dos mil ochenta y tres) Luminarias, que son objeto de consideración por este Cuerpo Colegiado, forman parte de los bienes del dominio público, según lo preceptuado en los artículos 171 fracción II y 203 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 33, fracción I, inciso o), fracción IV, incisos a) y d) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, es atribución y

3/6

Dictamen relativo a la desincorporación de 32,083 luminarias; y, donación de algunas a favor de los municipios de Hidalgo, China, Bustamante y Melchor Ocampo, Nuevo León

“CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES”



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

“Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León”

responsabilidad del Ayuntamiento, coordinarse con otros Municipios y con el Poder Ejecutivo Estatal, para la prestación de servicios públicos, planeación urbana y del desarrollo; establecer normas, políticas y lineamientos en materia de la desincorporación de activos, servicios y obras públicas de la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las leyes correspondientes; aprobar la desafectación, mediante la declaratoria correspondiente, publicada en la Gaceta Municipal o en defecto de ella, en el Periódico Oficial del Estado, de bienes del dominio público municipal, en la forma y términos que determine la Ley.

**CUARTO.** Que, tras haber estudiado y analizado el expediente anteriormente descrito, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales pudo constatar que los bienes muebles del dominio privado municipal en cita, fueron objeto de una baja administrativa por no ser útiles para los fines del servicio público del Municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que es factible desincorporarlos del Patrimonio Municipal.

**QUINTO.** A su vez, los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política para los Estados Unidos Mexicanos, refiere que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, refiere que los Municipios son autónomos y están investidos de personalidad jurídica y administrarán su patrimonio conforme a la Ley.

**SEXTO.** Por otra parte, el artículo 211 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que los Ayuntamientos podrán ejecutar sobre los bienes de dominio privado, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común; esto correlacionado con los diversos artículos 2226, 2228, 2229, 2234 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, relativos al contrato de donación.

**SÉPTIMO.** Que los bienes identificados en los puntos que preceden, no reúnen las condiciones para ser utilizados por este Municipio en la prestación de servicios públicos, por lo que se establece que tomando como consideración el avalúo ante señalado, estas pueden ser otorgadas en donación a los Municipios de Hidalgo, China, Bustamante y Melchor Ocampo del Estado de Nuevo León, quienes han expresado tener la necesidad de luminarias a efecto de instalarlas en cada uno de sus municipios, esto, con la intención de salvaguardar la seguridad de sus habitantes, ya que serían de gran utilidad para el servicio de alumbrado público.

“CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES”



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

“Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León”

**OCTAVO.** A fin de otorgar en Donación las luminarias solicitadas a los Municipios de Hidalgo, China, Bustamante y Melchor Ocampo del Estado de Nuevo León, estos se comprometerán a lo siguiente respecto de las luminarias:

- 1.- Serán utilizadas única y exclusivamente, con el objeto para el que se otorguen en donación.
- 2.- No podrán ser dadas en compra venta, donación, comodato o bien, entregar el uso y/o posesión de las mismas a terceros mediante cualquier instrumento jurídico.
- 3.- Serán utilizadas para que los municipios solicitantes las instalen en sus calles y circunscripción territorial a fin de prestar el servicio público de alumbrado en beneficio de sus habitantes.
- 4.- Los Municipios solicitantes, se harán responsables ante terceros en caso de siniestros ocurridos con las luminarias, dejando sin responsabilidad alguna por dicho evento, al Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- 6.- Los Municipios aceptan y reconocen recibirlas en las condiciones reales, materiales y físicas en las que se encuentran actualmente.
- 7.-. Se comprometen a realizar cualquier reparación que requieran para su buen funcionamiento, sin responsabilidad, carga, o algún tipo de indemnización, para el Municipio de Monterrey, Nuevo León

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, ponemos a consideración y aprobación del Ayuntamiento, los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO. SE APRUEBA** la desincorporación del Dominio Privado del Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, y causen baja definitiva las 32,083 (treinta y dos mil ochenta y tres) luminarias descritas en el Antecedente II del presente Dictamen, en atención a que ya no son de utilidad para la prestación de los servicios públicos que en beneficio de la ciudadanía presta la Administración Municipal.

**SEGUNDO. SE APRUEBA** otorgar en donación a favor de los Municipios que se detallan a continuación, el siguiente número de luminarias:

5/6

Dictamen relativo a la desincorporación de 32,083 luminarias; y, donación de algunas a favor de los municipios de Hidalgo, China, Bustamante y Melchor Ocampo, Nuevo León

“CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES”



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

“Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León”

MUNICIPIO	LUMINARIAS
Hidalgo	4,000
China	2,000
Bustamante	1,000
Melchor Ocampo	1,000

**TERCERO. SE INSTRUYE** a las Direcciones de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde el debido cumplimiento a los Acuerdos **PRIMERO** y **SEGUNDO** del presente Dictamen, así como, la elaboración de los instrumentos jurídicos respectivos y necesarios para su consecución.

**CUARTO. PUBLÍQUESE** el presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse los presentes Acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx).

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**

**ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA  
COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

**LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL  
SÍNDICA PRIMERA  
COORDINADORA  
RÚBRICA**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA  
INTEGRANTE  
RÚBRICA**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO  
INTEGRANTE  
SIN RÚBRICA**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA  
HERNÁNDEZ  
INTEGRANTE  
RÚBRICA**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO  
BERCHELMANN  
INTEGRANTE  
SIN RÚBRICA**

6/6

Dictamen relativo a la desincorporación de 32,083 luminarias; y, donación de algunas a favor de los municipios de Hidalgo, China, Bustamante y Melchor Ocampo, Nuevo León